

acto dimanante del Registro de la Propiedad Industrial antes expresado, debemos declarar y declaramos que tal acto es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17850.** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 652/1991, promovido por la mercantil «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 652/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la mercantil «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la mercantil «Frigo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 6 de noviembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17851** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 702/1991, promovido por «Expresso, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 702/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expresso, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Expresso, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de diciembre de 1990, en virtud de la cual se concede el registro de la marca número 1.163.808, denominada «Nespresso» para designar servicios de «asesoramiento para la organización y la gestión de servicios de cafetería y de distribución de bebidas y publi-

cidad» (clase 35 del Nomenclátor), no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17852** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.415/1987, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.415/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Cataluña, por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Freixenet, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1986 que concedió el registro de la marca mixta número 1.098.917 «Freixa» para productos de la clase 29 y contra la resolución del mismo Registro de 16 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada, sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**17853** *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 633/1990, promovido por don José Pou Cabañero y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 633/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don José Pou Cabañero y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1990, que deses-